E dichos señores lo firmaron aqui de sus nombres

Don andres de Aurregui y alçaga — doctor zornoça — Domingo de amezaga — Joan de salzeguren — pedro de urieta — Joan de unamuno — miguel de berjategui — miguel de mejica — ante mi presente — Joan [illegible] de arteaga

alcaldia de Pedro garcia de sagastiçaual

En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de Vergara a primero de otubre de mill e quinientos y noventa y quatro años estando juntados el alcalde justicia y regimiento de la dicha villa especialmente segun que lo an de uso y costumbre de se juntar a saber: Pedro garcia de sagastiçaual alcalde hordinario de la dicha villa y su jurisdicion y don Joan [illegible] de [illegible] procurador general del concejo de la dicha villa y Juan [illegible] de zornoça [illegible] y [illegible] de [illegible] regidores del cuerpo de la dicha villa y [illegible] de [illegible] y Juan garcia de [illegible] diputados de la dicha villa y hermandad de [illegible] y Juan [illegible] de [illegible] y Juan perez de [illegible] regidores de la parroquia de oxirondo y [illegible] de [illegible] y Juan de loyola diputados de la dicha parroquia y [illegible] lopez de [illegible] y Joan de [illegible] regidores de las parroquias de [illegible] y Juan de [illegible] y Juan de [illegible] diputados del partido de las [illegible] parroquias [illegible] ayuntados en presencia de mi [illegible] escrivano y testigos de yuso escritos dixeron que el dia de san miguel [illegible] ayuntamiento de la dicha villa [illegible] presente año [illegible] todos ellos electos para el proximo [illegible] año en los dichos oficios [illegible] conforme al dicho uso y costumbre que se tiene [illegible] el dicho alcalde les recibio juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz para que todos ellos y cada uno dellos usaran y exerceran los dichos oficios y cargos para que an sido electos bien y fiel y diligentemente sin [illegible] de dolo pasion y parcialidad procurando el bien y provecho de la republica y avisando y [illegible] todo el daño que se le pudiera venir y a la fuerça y conclusion del dicho juramento que [illegible] el dicho alcalde les recibio sobre la bara real dixeron todos ellos [illegible] conformidad que [illegible] de usar y exercer los dichos oficios y cargos.

[illegible] el dicho regimiento se ordeno y mando que con mucha breuedad se haga la visita de los terminos y mojones de la jurisdicion de la villa cada uno en su partido es a saber los del regimiento del cuerpo de la dicha villa en el partido acostumbrado y los del partido de [illegible] en el partido acostumbrado y los de las parroquias de [illegible] en su partido [illegible] que cada uno traiga [illegible] de la dicha villa para el primer ayuntamiento para que [illegible] lo que [illegible] de la villa y [illegible] acabaron este ayuntamiento y lo firmaron —

[illegible] de ayuntamiento se ordeno y mando que el alcalde y regimiento del año pasado sean compelidos y apremiados a que con mucha brevedad traigan y presenten las quentas del concejo de la dicha villa de Vergara —

e

Para que se bea y se sepa de ellas y si ay algun alcance que cobrar y que asimismo trayan las bentas de los montes que an bendido y lo firmaron.

Pedro de sagasticabal · Pasqual de [illegible] · Joan ochoa de zomagalarça

Martin de gan[chaegui] · Alonso de zauala [illegible]

Martin de villar · Joan garçia de sagasticaual

Sebastian lopez de loiola · Joan de loiola · Joan de narbayca

Joan de licarriturry · Joan de aycaga

Joan de yzigueribar

Por presente · Ant[oni]o de guroçegui

Juntam[ien]to

En la sala de la junta[mien]to del conceso de la villa de vergara a doze y seis dias del mes de otubre de mill y quinientos y noventa y quatro años se junta ron el alcal de just[ici]a y regim[ien]to de la dha villa con biene a sauer pedro garçia de sagasticaual alcalde hordinario de la dha villa y martin fernandes de ganchaegui y Joan ochoa de zomagalarça regidores del cuerpo de la dha villa y martin lopez de villar y Joan garçia de sagasticaual diputados de la dha villa y su bezindad y Ju[an] fernandes de narbaica y Joan lopez de sauregui regidores de la anteyglesia de osxi rondo y pedro de abzain y Joan de loyola diputados de la dha anteyglesia y Sebastian lopez de loyola vecino y Juan de licarriturri de [illegible] regidores de las anteyglesias de ancuola y Juan de aycaga y Juan de yzigueribar diputados del dicho partido y asi juntados por presencia de mi antonio de guroçegui escriuano publico del rey nuestro señor y del num[er]o de la dicha villa del concejo e ayuntamiento della y en el dicho ayuntamiento proveyo y ordeno y decreto y mando lo seguiente

Mojones — Este dia el dicho regim[ien]to es a sauer los de el cuerpo de la v[ill]a y de las parroquias cada uno de su partido dieron y [illegible] cargo a[v]er [illegible] la visita de los mojones y terminos de el conçejo de esta villa cada uno de su partido y el al[cal]de y regim[ien]to del cuerpo de la dicha villa dixeron que la visita que avian fecho de su parte avian allado que la [illegible] que es de la casa de arescar en juridiçion de esta villa se avian fecho ciertas señales en un roble que denotaban los golpes ser señales de visita de terminos lo qual convenia y ynportaua sauer y abenguar para castigar a los culpados de ella alg[un]a de en cargo a Juan lopez de narbayca regidor de la parroquia de [illegible] dixeron que [illegible] a la villa de elgueta se ynforme de lo que açerca [illegible] pasa y traiga relaçion dello para el primer ayuntam[ien]to — y el dicho Juan lopez de narbaica dixo que el partido donde avia fecho la visita que es lo de elgueta y elgibar y plasen[çi]a avia allado que el partido de elgibar estavan muy escuros los mojones de [illegible] y que convenia citar al conçejo de elgibar y que en su asistencia se pongan mojones y nuebos al [illegible] para su claridad y [illegible] — los regidores de ancuola dixeron que el termino de elegona y [illegible] mojones faltaban de los terminos de esta v[ill]a [illegible]